

FAQ: Preguntas Frecuentes

Webinar: SGA – Clasificación de Peligros

Mayo 2019

FAQ Webinar: SGA – Clasificación de Peligros

1. En Argentina, ¿Hay algún límite de fecha para la implementación del SGA?

Mediante la Resolución SRT N° 801/2015 y modificatorias el SGA entró oficialmente en vigencia en nuestro país.

La resolución fue publicada el 10 de abril de 2015 y originalmente se preveía una entrada en vigor a partir de los 180 días corridos de la publicación de la resolución.

Si bien este plazo fue extendido y desdoblado, al día de hoy el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS) en el ámbito laboral se encuentra en vigencia en Argentina.

Para más información, consulte la sección dedicada en nuestro Sitio Web: [Adopción del modelo SGA en Argentina](#)

2. ¿Existen multas para la empresa si el SGA no es aplicado en tiempo y forma?

Como comentamos en la respuesta anterior, si bien los plazos originales fueron extendidos y desdoblados, al día de hoy la implementación del SGA en Argentina es de carácter obligatorio a través de la sanción de la [Resolución SRT N° 801/2015](#) y modificatorias.

En esta se menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 2° — Establécese que los empleadores, incluidos los Autoasegurados, deberán aplicar el SGA/GHS en las acciones de capacitación, etiquetado y señalización que les son propias en sus establecimientos.

ARTÍCULO 3° — Establécese que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) deberán aplicar el SGA/GHS, a todas sus acciones de asesoramiento y asistencia técnica y en la supervisión de las acciones de capacitación que realice el empleador.

ARTÍCULO 4° — Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y los Empleadores Autoasegurados deberán incluir todas las acciones preventivas relacionadas con la implementación del SGA/GHS en la programación anual que establece la Resolución S.R.T. N° 771 de fecha 24 de abril de 2013.

ARTÍCULO 5° — Establécese que todo incumplimiento a las obligaciones impuestas por la presente resolución a las A.R.T./E.A. será valorado por las áreas competentes de este Organismo en los términos de la Resolución S.R.T. N° 735 de fecha 26 de junio de 2008 y, eventualmente, comprobados, juzgados y sancionados mediante los procedimientos reglados por la Resolución S.R.T. N° 10 de fecha 13 de febrero de 1997, modificatorias y complementarias.”

3. ¿Se está realizando alguna especie de control sobre las empresas y la implementación del SGA en las mismas?

Si desde el 1° junio del 2018 la Resolución 801/15 y modificatorias se incorporaron al Acta Digital Única siendo controladas tanto por inspectores de la SRT como por inspectores de las Administraciones de Trabajo Locales que utilizan dicha herramienta (la gran mayoría).

4. ¿A quién le corresponde ponerlas, de cuanto son y que significaría para la empresa?

A nivel Nacional, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a través de los Inspectores de Seguridad e Higiene del Organismo, es la responsable de verificar el cumplimiento del SGA por parte de los Empleadores, Empleadores Autoasegurados y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo de la Normativa vigente.

A nivel Provincial, los Organismos Provinciales de Trabajo de cada una de las Provincias son los responsables de hacer cumplir el Sistema Globalmente Armonizado por parte de los Empleadores en sus respectivas jurisdicciones.

El valor de la multa dependerá de la cantidad de trabajadores afectados y de la gravedad del incumplimiento.

Si bien suelen ser importantes, **lo más importante son las consecuencias de posibles accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** que se pueden producir a raíz del desconocimiento de los peligros asociados a los productos químicos manipulados en el establecimiento laboral.

-
5. El SGA, ¿es sólo exclusivo para el fabricante o el fraccionador también está obligado a implementarlo si su mayorista le provee productos sin el etiquetado?
-

El Etiquetado de productos químicos en el lugar de trabajo tiene como objetivo comunicar los peligros asociados a su utilización brindando información sobre cómo proceder para reducir los riesgos de accidentes, enfermedades o de generar efectos indeseables hacia el medio ambiente. **El SGA establece que deberá incluirse el etiquetado cuando haya trabajadores expuestos a ellos.**

Por lo cual, tanto el fabricante como el fraccionador serán responsables por la implementación, difusión y mantenimiento actualizado del Etiquetado de productos químicos sus establecimientos, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

-
6. El MERCOSUR, ¿tiene su propio criterio del SGA/GHS?
-

No, hasta el momento el Mercosur no ha establecido un criterio propio sobre este Sistema. Debemos basarnos siempre en la legislación propia de cada país.

Para más información, consulte el [Estado de Implementación del SGA por país.](#)

7. ¿Qué sucede o cómo debe tratarse el inconveniente en el caso de las Materias Primas donde la información compartida por los distintos proveedores discrepa y se terminan teniendo rótulos distintos en los depósitos para una misma Materia Prima?
-

El SGA comprende los elementos siguientes:

- a) criterios armonizados para clasificar sustancias y mezclas con arreglo a sus peligros;
- b) elementos armonizados de comunicación de peligros, con requisitos sobre etiquetas y fichas de datos de seguridad.

El SGA no provee la clasificación de las materias primas sino los criterios para su clasificación.

En Argentina no existe por el momento una lista de sustancias, con su clasificación y elementos de etiquetado armonizados. Debido a esto, las sustancias se clasifican y etiquetan con frecuencia de una manera diferente y también se comercializan como tal. Cualquier persona física o entidad corporativa que comercialice una sustancia en el mercado está obligada a clasificar estas sustancias utilizando los criterios de clasificación según SGA. Por lo tanto, pueden encontrar diferentes autoclasificaciones para el mismo producto químico, por ejemplo, en las fichas de datos de seguridad.

Debido a los diversos estudios y resultados de las pruebas, esto no necesariamente implica una violación a las obligaciones legales.

8. ¿Dónde obtener información para elaborar las Etiquetas o Ficha de Datos de Seguridad?

Es importante recordar que, para la República Argentina, las Fichas de Datos de Seguridad o Etiquetas de una sustancia química o mezcla deben ser preparadas siguiendo las directivas indicadas en el “Libro Púrpura” del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA, 5ta. Edición Revisada del año 2013, conforme a la clasificación de los peligros asociados.

Cuando el producto químico sea una sustancia simple no es necesario realizar nuevos ensayos ni repetirlos, ya que existe mucha información internacional que contempla esa instancia. Lo mismo se aplica a las mezclas ya caracterizadas.

A continuación, se indican algunos enlaces recomendados por la mista SRT que podrán ser de interés:

[Echemportal](#)

[European Chemicals Agency](#)

[Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](#)

9. El software de gestión de Lisam concretamente ¿en qué me podría ayudar?

Con nuestro software ExESS® es posible crear FDS de acuerdo a las legislaciones de más de 23 regiones y en hasta 50 idiomas diferentes.

Además de FDS, el software elabora etiquetas, FIE (Ficha de Intervención de Emergencia), informes, expedientes, inventarios y muchos otros documentos, de acuerdo a su necesidad.

Con ExESS® también es posible integrar datos y sistemas, personalizar plantillas, información y, a través de todo ello, gestionar los productos químicos de su empresa de una manera ***fácil, rápida y segura.***

Con ExESS®, *Cumplir con las normativas nunca fue tan sencillo.*

10. ¿Cuándo serán los otros seminarios de FDS y etiquetado?

Estaremos enviando la planificación en breve.

Le invitamos a visitar regularmente nuestra página <https://ar.lisam.com> para conocer nuestras novedades.

11. ¿Se podría organizar un webinar donde se muestre un ejemplo concreto de cómo clasificar un producto?

¡Por supuesto! Desde Lisam estamos siempre pensando en nuestros clientes y es por este motivo que si algún tema en especial que les gustaría que tratemos en futuros webinars es tanto sencillo como escribirnos a info.ar@lisam.com

12. ¿Se pueden ver presentaciones anteriores?

¡Claro que sí! Podrá acceder a las mismas en nuestra página <https://ar.lisam.com>

13. ¿Como puedo conocer más sobre ExESS?

Es muy sencillo, puedes contactar con nosotros al correo info.ar@lisam.com o bien llenar nuestro [Formulario de contacto](#). Un agente de Lisam se comunicará con usted a la brevedad.

¡Muchas gracias por su participación!